

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — Los Sres. Alcaldes y Secretarios recibirán este Boletín en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta que los Sres. Alcaldes y Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 348.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 251.

Ilmo. Sr.: Son varios los pueblos que solicitan aprovechamientos forestales extraordinarios, fundamentando cada cual sus pretensiones en necesidades diversas, respetables en cuanto a su deseo de satisfacción, pero que no pueden ser remediadas a expensas de los montes de Propios, pues ello determinaría una merma considerable en la riqueza forestal y un precedente funesto, a más de una evidente contradicción con los afanes preconizados de la repoblación, a la que el Estado atiende.

Por todo ello, es siempre ocasión de recordar, y más ahora, ante solicitudes tan retiradas, que los aprovechamientos de los montes de los pueblos, como todos aquellos en que el Estado actúa, están regulados por disposiciones legales que se dictaron al consejo del criterio científico, que se cuidó de hermanar el producto con la conservación, señalando las conveniencias y restricciones de repetidos aprovechamientos.

Los de índole extraordinaria han de ser por causas especial y taxativamente dispuestas en el Real decreto de 17 de octubre de 1925, y esto es lo que precisa recordar para que las Corporaciones todas lo tengan presente,

evitando así peticiones impropiedades y trabajo en resoluciones sobre ello.

Es de interés también recordar, sin que ello en vuelva iniciativa ni consejo alguno, que los Municipios pueden contratar préstamos con garantía del usufructo de sus montes, conforme a lo estatuido en el Real decreto de 9 de marzo de 1926.

En atención a lo expuesto.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde la vigencia y contenido del Real decreto de 17 de octubre de 1925, para evitar con ello solicitudes de aprovechamientos extraordinarios en los montes si no concurren los requisitos y condiciones que en ese mencionado Real decreto se establecen.

2.º Que se recuerde igualmente el Real decreto de 9 de marzo de 1926, sobre préstamos.

3.º Que se publique esta Real orden con carácter general, para conocimiento de los Ayuntamientos propietarios de montes de Propios, a los fines que de la misma se derivan.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1930. — Estrada. — Señor Director general de Montes Pesca y Caza.

(Gaceta 6 diciembre 1930).

GOBIERNO CIVIL

Carreteras.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que, en todo o en parte, han de ser ocupadas en el término municipal de Quintanilla del Coco, con motivo de la construcción de las obras de

la carretera de tercer orden de Santo Domingo de Silos a Lerma, trozo 2.º

Resultando que formulada por el Ingeniero encargado la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las obras de la carretera, y rectificadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Quintanilla del Coco, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 14 de octubre de 1929, señalando un plazo de quince días para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que estimen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, y que ha transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que tanto el Ingeniero encargado de las obras, representante de la Administración, como la Abogacía del Estado de esta provincia informan que procede declarar la necesidad de la ocupación de las fincas.

Considerando que el expediente se tramita con sujeción a la vigente ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la citada Ley y 25 y sucesivos de su Reglamento y de acuerdo con lo propuesto por el Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno civil,

Vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, pudiendo, los que se crean perjudicados con esta resolución, recurrir en alzada, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados el derecho que les asiste para designar durante el mismo plazo de

los ocho días por sí y ante el Alcalde del mentado Ayuntamiento de Quintanilla del Coco, perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados, han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo así o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo, se les declarará conformes con el perito nombrado para representar a la Administración, D. Gerardo Avila Villamiel, Ingeniero de Montes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 29 de noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Circular.

En el día de la fecha se hace nuevamente cargo del mando de la provincia, el Excmo. Sr. D. Ramón Cortiñas Riego, cesando el que interinamente lo desempeñaba, Presidente de la Audiencia Territorial, D. Antonio Falcón.

Burgos 13 de diciembre de 1930.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por expresada Corporación, en su sesión ordinaria del día 26 de noviembre de 1930, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Goberna-

ción relacionada con la condonación a los Ayuntamientos de los débitos por atenciones de primera enseñanza.

Que pase a informe del Sr. Director de Obras provinciales una instancia del Sr. Alcalde de Merindad de Valdiviello, solicitando que se practique la liquidación del camino vecinal del kilómetro 123 de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus a Panizares.

Contestar al Excmo. Sr. Gobernador civil que la Diputación provincial, en sesión celebrada el día 25 de febrero último, nombró al señor Diputado D. Pascual Moliner para que formase parte como Vocal de la Junta del Aeropuerto.

Que informe la Ponencia de Beneficencia y Sanidad en una instancia suscrita por el Presidente del Colegio Oficial de Practicantes, solicitando se aumente la plantilla de los mismos en número adecuado a las exigencias del nuevo Hospital provincial.

Autorizar al Sr. Presidente para que asista, en Madrid, a varias reuniones a las que ha sido citado.

Que pasen a informe de la Ponencia de Gobierno varias instancias, suscritas por empleados de la Corporación, solicitando mejora en los sueldos que actualmente disfrutan.

Acceder a lo solicitado por D. Arturo Huidobro, sobre que se tenga por retirada la instancia que presentó pidiendo que se le equiparase en sueldo a los cuatro Oficiales primeros del escalafón.

Unir al expediente de su razón un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Duero, solicitando que se pensionen obreros para los cursos organizados por la misma.

Quedar enterada de un trabajo hecho por el Secretario de la Diputación de Valladolid, acerca de lo que puede ser la cédula personal de identidad en España.

Quedar enterada de un oficio de la Excmo. Diputación de Barcelona, participando que aquella Comisión permanente había acordado declarar clausurado el Palacio de las Diputaciones, instalado en el recinto de la que fué Exposición de Barcelona.

Que pase a informe de la Ponencia de Beneficencia una instancia de D. José Manuel Fournier, solicitando se aplique la tarifa mínima para pago de las estancias causadas en el Hospital por un empleado de su fábrica.

Que informe la Ponencia de Beneficencia en un oficio del Sr. Co-

misario Regio del Colegio nacional de Sordo-mudos y de Ciegos remitiendo una factura de las estancias causadas por los alumnos de esta provincia.

Quedar enterada de una carta del Sr. Delegado de las Diputaciones castellano-leonesas en la Exposición de Sevilla, remitiendo todos los enseres pertenecientes a esta Diputación.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Secretario general del Consejo del Trabajo, participando que la Comisión permanente del mismo había aprobado el presupuesto formado para 1931.

Que pase a informe de la Ponencia de Gobierno una instancia de D. Jesús Manuel Rosales, solicitando se le considere con derecho a percibir el Salario familiar.

Hacer presente a la Alcaldía las malas condiciones en que se encuentra el abastecimiento de agua de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento del peón caminero de las carreteras provinciales Gumersindo Ruiz.

Que pase a informe de la Ponencia de Gobierno una cuenta de don Alfonso Vadillo, importe de tres vidrieras artísticas para la exposición de Sevilla.

Que pase a informe de la Ponencia de Enseñanza una carta del Sr. Director de la revista «Cultura española», remitiendo 100 ejemplares del número extraordinario.

Aprobar una moción suscrita por D. Victorino del Val, sobre que se modifique el régimen que se viene observando en la Intervención provincial para el pago de créditos a favor de las Corporaciones municipales.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Que asistan los Sres. Presidente y Ponente de Beneficencia a la fiesta del Centenario de la Medalla Milagrosa.

Que sea recluida en la Casa de Salud de Santa Agueda, Agueda Llanos, de Villacián.

Que se dé de baja en la Casa de Caridad al asilado José Núñez, residente en Quintana de Rueda.

Que se entregue a Victoria Hontoria, de esta ciudad, su hijo Angel Hontoria, procedente de la Casa de Maternidad.

Señalar los días 11, 17, 18, 19 y 22 para la celebración de las subastas de los artículos que constituyen

el racionado para los acogidos en los distintos Establecimientos de Beneficencia y del carbón con destino a los mismos y del Palacio provincial.

Que pase a ocupar el número que le corresponda en el turno general de admisiones de la Casa de Caridad, Julián Núñez, de La Aguilera.

Remitir a la Delegación de Hacienda el expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta pericial de Altable, en solicitud de perdón de la contribución.

Pensionar a 15 alumnos para que asistan a los cursos de Agricultura organizados por la Confederación Hidrográfica del Duero.

Que por la Dirección de Obras provinciales se forme el oportuno proyecto para la construcción del camino vecinal de Villabasil a la carretera de Berberana a la de Cereceda a Laredo.

Aprobar los proyectos de caminos vecinales de Ayuelas al camino vecinal de Miranda a la carretera de Vizcaya, y de Fuentemolinos a la carretera de Pardilla a Valdearcos.

Hacer presente a D. Pablo Ortiz y otros vecinos de Valle de Tobalina, que la Diputación no puede acometer la construcción del camino que interesan.

Aprobar varias cuentas por estudios y redacción de proyectos de caminos vecinales.

Proponer al Pleno que se aumente en 500 pesetas el sueldo que actualmente disfrutan el Ayudante y Delineante del Sr. Arquitecto.

Que se abone al Director de la Academia de Dibujo la cantidad pagada de más por gastos de excursiones de los alumnos.

Reclamar datos para resolver el expediente sobre donación a la Diputación de varias fincas propiedad de D. Gaspar Delgado, de Medinilla.

Rectificar la clasificación de la cédula personal con que figura en el padrón D. José Ramón Echevarrieta.

Desestimar la reclamación de don Javier Peña, de Briviesca, sobre que se varíe la clasificación de su cédula personal.

Quedar enterada del proyecto de presupuesto general formado para el ejercicio de 1931.

Desestimar la petición de D. Salustiano Zaldivar, de Hermsilla, sobre que se le releve del pago de los gastos causados en el Hospital por su hijo Eleuterio.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 26 de noviembre de 1930.

—El Presidente, F. Aparicio.—El Secretario, Pedro J. García.

Esta Corporación, en sesión del día 3 del actual, acordó sacar a su-
basta el servicio de bagajes para toda la provincia durante el año 1931.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se anuncia en este periódico oficial a los efectos de que, durante el plazo de diez días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Burgos 12 de diciembre de 1930.
—El Presidente, F. Aparicio.—
P. A. de la C. P.—Secretario, Pedro J. García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villaescusa la Sombria

En los autos seguidos en este Juzgado por mi actuación, entre D.^a Luisa Morquillas Martínez y D. Esteban Salvador, su domicilio se ignora, sobre juicio de faltas, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Sanjuán. En la villa de Villaescusa la Sombria a 27 de noviembre de 1930. Por recibida la anterior orden de la Superioridad, en la que se interesa se celebre el correspondiente juicio de faltas, se señala para la celebración del mismo el día 31 de diciembre actual, y hora de las once de la mañana del mismo; cítese para dicho día y hora al Sr. Fiscal municipal que ha de entender en dicho juicio y a las partes acusante y acusada para su comparecencia en este Juzgado, en el día y hora indicados, en el que tendrá lugar el juicio de referencia, donde deberán acudir con los medios de prueba que estimen necesarios a su derecho. Lo mandó y firma el señor D. Benito Sanjuán Martínez, Juez municipal de esta villa, de que yo, el Secretario accidental, doy fe:— Benito Sanjuán.—Bonifacio Pérez.

Y debiendo notificarse la providencia transcrita a D. Esteban Salvador, cuyo paradero y domicilio se ignora, el Sr. Juez ha acordado, en providencia de este día, que se inserte cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación, produciendo los mismos efectos que si se hubiese hecho en persona al citado Esteban Salvador.

Villaescusa la Sombria 30 de noviembre de 1930.—El Secretario accidental, Bonifacio Pérez.

INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Ejercicio de 1930

Mes de diciembre.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos.	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO I.—Obligaciones generales.			
1.º Censos.....	>	20	20
2.º Pensiones.....	2578	>	2578
3.º Operaciones de crédito municipal....	>	36000	36000
4.º Créditos reconocidos.....	>	41400	41400
6.º Contingentes.....	>	32900	32900
7.º Contribuciones e impuestos..	>	7000	7000
8.º Anuncios y suscripciones.....	>	300	300
9.º Indemnizaciones.....	>	>	>
10.º Compromisos varios.....	>	7500	7500
11.º Cargas por servicios del Estado.....	>	3300	3300
CAPITULO II.—Representación municipal.			
1.º Del Ayuntamiento.....	>	2500	2500
2.º Del Alcalde.....	584	>	584
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.			
1.º Guardia municipal.....	10335	2000	12335
2.º Socorro de incendios y salvamento...	3000	2500	5500
CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	>	26000	26000
2.º Mercados y puestos públicos.....	1185	2200	3385
4.º Mataderos.....	1835	600	2435
5.º Guardería rural.....	1370	200	1570
7.º Extinción de animales dañinos.....	>	25	25
8.º Gastos generales.....	>	18000	18000
CAPITULO V.—Recaudación.			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	17060	2200	19260
2.º Recaudadores y agentes.....	1575	>	1575
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.			
1.º De oficinas centrales.....	8460	3000	11460
2.º De otras dependencias.....	695	500	1195
CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.			
1.º Aguas potables y residuarias.....	845	20700	21545
2.º Limpieza de la vía pública.....	6280	7500	13780
3.º Cementerios.....	1495	3000	4495
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	1060	2000	3060
5.º Desinfección.....	670	1500	2170
CAPITULO VIII.—Beneficencia.			
1.º Auxilios médico-farmacéuticos.....	5225	2100	7325
2.º Hospitales municipales.....	85	9000	9085
3.º Instituciones benéficas municipales..	>	3500	3500
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.....	190	500	690
CAPITULO IX.—Asistencia social.			
1.º Juntas locales.....	45	>	45
2.º Fomento de casas baratas.....	125	31225	31350
3.º Seguros sociales.....	>	500	500
4.º Retiros obreros.....	>	2200	2200
5.º Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación..	>	1500	1500
CAPITULO X.—Instrucción pública.			
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.....	1085	750	1835
3.º Instituciones escolares.....	>	1600	1600
5.º Escuelas y talleres profesionales....	>	700	700
6.º Instituciones culturales.....	>	2000	2000
CAPITULO XI.—Obras públicas.			
1.º Edificaciones.....	4985	20000	24985
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	>	52000	52000
3.º Vías públicas.....	>	2200	2200
4.º Vías férreas.....	>	300	300
6.º Parques y jardines.....	2745	21500	24245
Suma y sigue.....	73512	374420	447932

Artículos.

Artículos.	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	73512	374420	447932
CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.			
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	>	3800	3800
6.º Para animales y plantas.....	>	50	50
CAPITULO XVIII.—Imprevistos.			
Unico.—Gastos imprevistos.....	>	48000	48000
CAPITULO XIX.—Resultas.			
UNICO.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	>	45000	45000
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	73512	471270	544782

En Burgos a 1.º de diciembre de 1930.—El Interventor, Angel G. Arbo.

Aprobada por la Comisión permanente en sesión de 3 de diciembre de 1930.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, G. de Quevedo.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Rabé de las Calzadas.

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas municipales para la exacción municipal por el reconocimiento e inspección sanitaria de reses de cerda y de pescado fresco de mar, se encuentran de manifiesto al público por quince días en esta Secretaría, para que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se crean justas.

Rabé de las Calzadas 6 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Isidro Melgosa.

Alcaldía de Hontangas.

Formado el reparto del riego de los terrenos en las vegas de esta jurisdicción para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que crean precedentes.

Hontangas 7 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Hermenegildo Bajo.

Alcaldía de Torduelles.

Este Ayuntamiento, en sesión del día 7 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arriendo de la cobranza de los derechos del arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, por el período de cuatro años, a partir de 1931, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace pú-

blico que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Torduelles 7 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Basilio Barbado.

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 7 de diciembre del corriente año, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender a un pago inaplazable, por medio de superávit, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Torduelles 7 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Basilio Barbado.

Alcaldía de Quintanilla del Agua.

Terminado el repartimiento general de utilidades sobre los productos de la tierra de este distrito municipal, se encuentra de manifiesto al público por término de diez días, para que pueda ser examinado por

todos aquellos interesados que lo deseen y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla del Agua 7 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Víctor Lozano Ortega.

Alcaldía de Valmala.

Aprobada por el Ayuntamiento pleno la ordenanza para la exacción de derechos o tasas para las industrias callejeras y ambulantes que se ejerzan en este término municipal en el año próximo de 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, conforme dispone el Estatuto municipal, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valmala 9 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Juan Cámara.

Formado por la Junta pericial del Catastro de esta villa el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valmala 9 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Juan Cámara.

Alcaldía de Vilviestre del Pinar.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vilviestre del Pinar 6 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Leandro Martínez.

Alcaldía de Quintanapalla.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el próximo año 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal,

fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Quintanapalla 9 de diciembre de 1930.—El Alcalde, José Arnáiz Sáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Fuentecén.
Mambrillas de Lara.
Monasterio de la Sierra.
Pampliega.
Palacios de Benaver.
Fresneda de la Sierra-Tirón.
Eterna.
Fuenteliso.
Valdorros.
La Cueva de Roa.
Fresno de Riotirón.
Villanueva de Puerta.
Villalbilla de Villadiego.

Alcaldía de Fresno de Riotiron.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 322 del Estatuto municipal, con esta fecha ha sido aprobada la Ordenanza para la imposición y cobranza de los derechos y tasas sobre prestación de servicios de reconocimiento domiciliario de reses de cerda, para el próximo ejercicio de 1931, la cual queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales la Comisión municipal permanente admitirá las reclamaciones que se formulen, pasado cuyo plazo serán remitidas a la Delegación de Hacienda para su sanción definitiva, según está ordenado por dicho Centro.

Fresno de Riotirón 8 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Juan Puente.

Alcaldía de Belorado.

Por no haberse presentado a tomar posesión el individuo designado por la Junta Calificadora, se anuncia a concurso libre la provisión de la plaza de Guarda de campo de este municipio, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas.

Los aspirantes acreditarán saber leer y escribir y ser mayores de 25 años y no exceder de los 50 de edad y además no padecer defecto físico de ninguna clase.

Las instancias se presentarán en

Secretaría, dentro del plazo de quince días naturales, a contar del en que aparezca publicado este anuncio.

Belorado 24 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan Blanco.

Junta de Mancomunidad de Administración de justicia del partido de Castrogeriz.

Se convoca a todos los Ayuntamientos que componen este partido judicial, a fin de que nombren un comisionado, que el día 19 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, asista a la Junta que ha de celebrarse en la casa consistorial de esta villa, para confeccionar el presupuesto de atenciones de Administración de Justicia del partido, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1931.

Se advierte que si el día señalado no se reuniese número suficiente de representantes que compongan mayoría, se celebrará la segunda junta al día siguiente y a la misma hora con los comisionados que concurrirán.

Castrogeriz 11 de diciembre de 1930.—El Alcalde-Presidente, Emerenciano Cobo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Fresneda de la Sierra-Tirón.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se saca a pública subasta para el año próximo de 1931 y 1932, el arriendo de los arbitrios municipales de vinos naturales y compuestos, carnes frescas y saladas de cerda y ocupación de vía pública y puestos públicos de este distrito.

La subasta tendrá lugar el día 21 de los corrientes y hora de las once, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien delegue, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

Si en dicho día no hubiere remate, se celebrará un segundo, bajo las mismas condiciones, el día 28 del mismo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fresneda de la Sierra-Tirón 6 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Gregorio Alarcía.

Alcaldía de La Horra.

Por acuerdo de la Comisión permanente, se arriendan en pública subasta los arbitrios sobre degüello de reses y de pesas y medidas, del

año 1931, bajo los tipos de 2.000 y 3.000 pesetas respectivamente.

Las subastas se verificarán en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, el día 27 del actual o en su defecto, el día 5 de enero próximo, a las diez y once horas, respectivamente.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Horra 6 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Teófilo Fiel.

Alcaldía de Villamayor de los Montes.

El día 19 del actual, a las diez, tendrá lugar en la casa consistorial, la subasta para el arriendo, durante los años 1931, 1932 y 1933, de los arbitrios sobre el consumo local de bebidas y carnes, bajo el tipo de 10.000 pesetas anuales, con sujeción al pliego de condiciones y a lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento de contratación de obras y servicios municipales.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo aprobado y al pliego de condiciones de manifiesto al público hasta la hora anterior a la subasta.

Villamayor 10 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Nicolás González.

Junta vecinal de Ruyales del Agua.

El Presidente de esta Junta vecinal hace público que se halla depositada, a disposición de quien acredite ser su dueño, una yegua de pelo rojo, de siete a ocho años, alzada siete cuartas, herrada de las cuatro extremidades, con un lunar blanco en la frente, patialzada de los dos pies y tiene un cordel de esparto al cuello.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Ruyales del Agua 12 de diciembre de 1930.—El Presidente, Juan Vedia Orcajo.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.
A seis meses al 4 por 100
A un año al... 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 30 de noviembre de 1930

8.608.583'64 pesetas.